



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Manizales, 30 DE MAYO DE 2023.

**Doctora
DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

ASUNTO: Solicitud de prórroga N° 1 al contrato 135 de 2023.

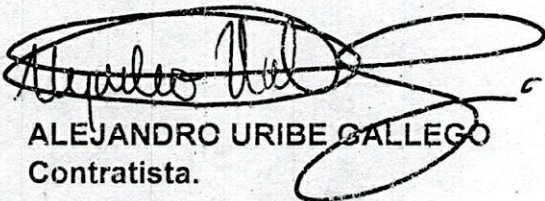
Cordial saludo.

Entendiendo que actualmente está en ejecución el contrato No. 135 del 2023 y que usted es la supervisora de dicho contrato, se hace necesario prorrogar el contrato en referencia con el ánimo de cumplir con todas las obligaciones y procesos que se están ejecutando en relación al contrato 135 de 2023.

Lo anterior, dada la importancia que tiene para el área de Gestión Humana, específicamente en la ejecución del Plan de Bienestar, el cual consiste en brindar apoyo legal a los pre – pensionados de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, además de gestionar y depurar la deuda real y deuda presunta de la empresa ante la administradora de pensiones pues es necesario contar con la asesoría de un profesional que sea garante de que los procedimientos se estén llevando a cabo en condiciones que cumplan con la normatividad aplicable a la entidad y de una forma eficaz y eficiente. Así mismo se está realizando un estudio que conlleva a la revisión de diferentes plataformas el cual ha sido dispendioso y complejo ya que competen asuntos de bonos pensionales y la depuración de deuda presunta.

En este sentido, es conveniente y necesario prorrogar hasta el 30 de junio de 2023 el contrato 135 de 2023.

Atentamente,


ALEJANDRO URIBE GALLEGO
Contratista.

Manizales, 30 de mayo de 2023.

**Doctor
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

ASUNTO: Solicitud de prórroga N° 1 al contrato No. 135 de 2023.

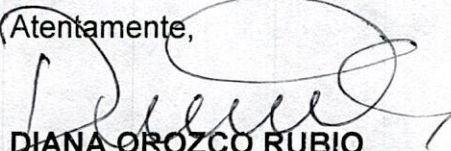
Cordial saludo.

Entendiendo que actualmente está en ejecución el contrato No. 135 de 2023 el cual tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES Y ASESORIAS JURÍDICO - LEGALES A LOS TRABAJADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN MATERIA DE LAS HISTORIAS LABORALES Y LOS TRÁMITES A REALIZAR ANTE EL FONDO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE” sin embargo, es necesario realizar una prórroga a dicho contrato con la intención de ampliar el plazo del inicialmente se había pactado.

Lo anterior, desde la Sección de Gestión Humana se busca darle cumplimiento al Plan Estratégico de Talento Humano y el Plan de Bienestar e Incentivos con el fin de fortalecer el bienestar y el equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar de los servidores de EMPOCALDAS S.A E.S., entre estas actividades se creó el programa asistido para los trabajadores próximos a pensionarse, en el cual se busca una preparación al cambio del estilo de vida, por lo cual, se hace necesario continuar con el contrato en ejecución con el objetivo de seguir generando un espacio propicio a los trabajadores que tienen la calidad de pre pensionados, con el fin de asesorarlos y brindar el acompañamiento jurídico adecuando de tal manera que puedan alcanzar el objetivo de pensionarse.

En este sentido, es conveniente y necesario realizar prorrogas # 1 al contrato No. 135 de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Atentamente,



DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

30/05/2023

Objeto de la contratación

PRÓRROGA #1 DEL CONTRATO No. 135 de 2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN: PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES Y ASESORIAS JURÍDICO - LEGALES A LOS TRABAJADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN MATERIA DE LAS HISTORIAS LABORALES Y LOS TRÁMITES A REALIZAR ANTE EL FONDO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE

Requerimiento previo

VERIFICACIONES PREVIAS

NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad

La empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 Municipios de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 20 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige La Ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Entendiendo que actualmente está en ejecución el contrato No. 135 de 2023 el cual tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES Y ASESORIAS JURÍDICO - LEGALES A LOS TRABAJADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN MATERIA DE LAS HISTORIAS LABORALES Y LOS TRÁMITES A REALIZAR ANTE EL FONDO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE sin embargo, es necesario realizar una prórroga a dicho contrato con la intención de ampliar el plazo del que inicialmente se había pactado. Desde la Sección de Gestión Humana se busca darle cumplimiento al Plan Estratégico de Talento Humano y el Plan de Bienestar e Incentivos con el fin de fortalecer el bienestar y el equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar de los servidores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., entre estas actividades se creó el programa asistido para los trabajadores próximos a pensionarse, en el cual se busca una preparación al cambio del estilo de vida, por lo cual, se hace necesario continuar con el contrato en ejecución con el objetivo de seguir generando un espacio propicio a los trabajadores que tienen la calidad de pre pensionados, con el fin de asesorarlos y brindar el acompañamiento jurídico adecuando de tal manera que puedan alcanzar el objetivo de pensionarse. En este sentido, es conveniente y necesario realizar prórroga # 1 al contrato No. 135 de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 con el fin de ejecutar las obligaciones que todavía no se han realizado y las cuales se encuentran acordadas en el contrato referido.

Conveniencia

Así las cosas, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. suscribió el contrato # 135 de 2023 con el objeto de PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES Y ASESORIAS JURÍDICO - LEGALES A LOS TRABAJADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN MATERIA DE LAS HISTORIAS LABORALES Y LOS TRÁMITES A REALIZAR ANTE EL FONDO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE, a partir de cual se permitió contar con una persona que brinde acompañamiento a los servidores públicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que se encuentran próximos a pensionarse, para que los mismos reciban capacitación sobre el régimen al que pertenecen, las virtudes de cada uno de ellos, su historia laboral, y las condiciones y consecuencias jurídicas que demanda el tránsito a una vida como personas económicamente no activas. A su vez, para que evite la vinculación de la contratante en procesos de cobro coactivo. Finalmente, en aquellos casos en los que no se ha podido evitar la situación, es perentorio recibir asesoría sobre las características sustanciales y procedimentales y la posible responsabilidad de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el marco de los procesos de cobro por concepto de bonos pensionales. Esta necesidad continúa existiendo en el curso del giro empresarial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Razón por la cual es necesario prorrogar el contrato No. 135 de 2023. Con esta extensión el abogado contratista se asegurará de completar todas las obligaciones pendientes y de mantener el nivel de calidad y eficiencia para la satisfacción de ambas partes, dicha prórroga solicitada es una medida necesaria para cumplir de manera adecuada con todas las obligaciones establecidas.

Oportunidad

Por lo anterior, es oportuno y perentorio realizar prórroga # 1 al contrato #135 de 2023 hasta el 30 de junio del año 2023, permitiendo el desarrollo de las actividades descritas en el acuerdo contractual y supliendo las necesidades ya descritas, en el entendido de que la prórroga permitirá completar las obligaciones pendientes que no se alcanzaron a ejecutar en el plazo inicialmente pactado. Esto garantizará que los trabajadores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. reciban las capacitaciones y asesorías necesarias en materia de historias laborales y trámites ante el fondo correspondiente para los empleados próximos a pensionarse. Por lo anterior, es oportuno con el fin de evitar la vinculación de procesos de cobro coactivo, entendiéndose que la prórroga brindará la oportunidad de recibir por parte del contratista, asesorías e información necesaria sobre el régimen al que pertenecen las condiciones jurídicas y las implicaciones de su transición.



- En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la	No aplica
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los	No aplica
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

LAS MISMAS DEL CONTRATO No. 135	
---------------------------------	--

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	En EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Sede Administrativa de Manizales.
Plazo de ejecución	El contrato se prorrogará hasta el 30 de junio de 2023

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	De forma parcial, conforme a las actas presentadas y aprobadas por el supervisor.
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------

Condiciones para Pago	<p>El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de la factura 2. Informe de recibo de almacén. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. 4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda. 5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.
-----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACION Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo	
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional. (NO APLICA)	
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes. (NO APLICA)	
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen. (NO APLICA)	
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P.. (NO APLICA)	
Está a cargo del contratista el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar. La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)	

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
DIANA OROZCO RUBIO	JEFE GESTIÓN HUMANA

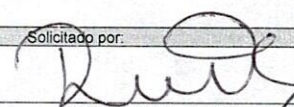
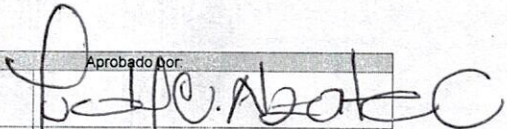
GARANTÍAS

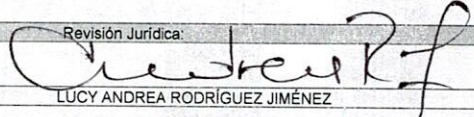
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta	No aplica
Cumplimiento	No aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	DIANA OROZCO RUBIO	Nombre	YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Cargo	JEFE GESTIÓN HUMANA	Cargo	JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Cargo	SECRETARÍA GENERAL



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

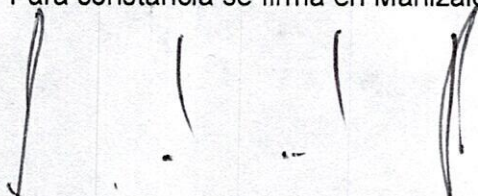
PRÓRROGA N 01 AL CONTRATO 0135 DEL 2023 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICO - LEGALES A LOS TRABAJADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN MATERIA DE LAS HISTORIAS LABORALES Y LOS TRAMITES A REALIZAR ANTE EL FONDO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE SUSCRITO CON ALEJANDRO URIBE GALLEGO.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **ALEJANDRO URIBE GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.106.724 de Manizales, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 1 al contrato No. 0135 de 2021 suscrito entre las partes el día 15 de marzo de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023. **2)** Que, de acuerdo con solicitud realizada por el contratista y la supervisora del contrato en mención fechado del 30 de mayo de 2023, solicitan sea prorrogado el plazo de ejecución. **3)** Que según estudio de necesidad de contratación del 30 de mayo de 2023 suscrito por la jefe de gestión humana donde manifiesta que: *"La empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 Municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 Municipios, 3 corregimientos y 2 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 20 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas"*

residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige La Ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Entendiendo que actualmente está en ejecución el contrato No. 135 de 2023 el cual tiene por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES Y ASESORIAS JURÍDICO - LEGALES A LOS TRABAJADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN MATERIA DE LAS HISTORIAS LABORALES Y LOS TRÁMITES A REALIZAR ANTE EL FONDO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE** sin embargo, es necesario realizar una prórroga a dicho contrato con la intención de ampliar el plazo del que inicialmente se había pactado ya que desde la sección de gestión humana se busca darle cumplimiento al plan estratégico de talento humano y el plan de bienestar e incentivos con el fin de fortalecer el bienestar y el equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar de los servidores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. entre estas actividades se creó el programa asistido para los trabajadores próximos a pensionarse, en el cual se busca una preparación al cambio del estilo de vida, por lo cual, se hace necesario continuar con el contrato en ejecución con el objetivo de seguir generando un espacio propicio a los trabajadores que tienen la calidad de pre pensionados, con el fin de asesorarlos y brindar el acompañamiento jurídico adecuando de tal manera que puedan alcanzar el objetivo de pensionarse. En este sentido, es conveniente y necesario realizar prórroga No. 1 al contrato 0135 de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 con el fin de ejecutar las obligaciones que todavía no se han realizado y las cuales se encuentran acordadas en el contrato referido. Así las cosas, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. suscribió el contrato No. 135 de 2023, a partir de cual se permitió contar con una persona que brinde acompañamiento a los servidores públicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que se encuentran próximos a pensionarse, para que los mismos reciban capacitación sobre el régimen al que pertenecen, las virtudes de cada uno de ellos, su historia laboral, y las condiciones y consecuencias jurídicas que demanda el tránsito a una vida como personas económicamente no activas. A su vez, para que evite la vinculación de la contratante en procesos de cobro coactivo. Finalmente, en aquellos casos en los que no se ha podido evitar la situación, es perentorio recibir asesoría sobre las características sustanciales y procedimentales y la posible responsabilidad de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el marco de los procesos de cobro por concepto de bonos pensionales; esta necesidad continúa existiendo en el curso del giro empresarial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. razón por la cual es necesario prorrogar el contrato No. 135 de 2023. Con esta extensión el abogado contratista se asegurará de completar todas las obligaciones pendientes y de mantener el nivel de calidad y eficiencia para la satisfacción de ambas partes, dicha prórroga solicitada es una medida necesaria para cumplir de manera adecuada con todas las obligaciones establecidas. Por lo anterior, es oportuno y perentorio realizar prórroga No. 1 al contrato 135 de 2023 hasta el 30 de junio del año 2023, permitiendo el desarrollo de las actividades descritas en el acuerdo

contractual y supliendo las necesidades ya descritas, en el entendido de que la prórroga permitirá completar las obligaciones pendientes que no se alcanzaron a ejecutar en el plazo inicialmente pactado. Esto garantizará que los trabajadores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. reciban las capacitaciones y asesorías necesarias en materia de historias laborales y trámites ante el fondo correspondiente para los empleados próximos a pensionarse. Por lo anterior, es oportuno con el fin de evitar la vinculación de procesos de cobro coactivo, entendiendo que la prórroga brindará la oportunidad de recibir por parte del contratista, asesorías e información necesaria sobre el régimen al que pertenecen, las condiciones jurídicas y las implicaciones de su transición". 4) Que la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 5) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este contrato. 6) En consecuencia la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 0135 de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, contados a partir de la fecha de vencimiento Inicialmente pactada. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

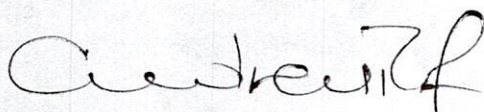
Para constancia se firma en Manizales a los 31 días del mes de mayo de 2023.



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



ALEJANDRO URIBE GALLEGO
Contratista



V.Bo. **LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**
Secretaría General



V.Bo. **DIANA OROZCO RUBIO**
Jefe Gestión Humana



Elaboró: **Juan Camilo Aristizabal Valencia.**
Abogado – Secretaría General